



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 343 -2013-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 17 DIC 2013

VISTO:

El Dictamen N° 04-2013-GR.CAJ/DRAJ, signado con Expediente N° 1232450, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 333-2013-GR.CAJ/GRDS, de fecha 12 de diciembre del 2013, se resolvió declarar la SUSPENSIÓN DEL CONOCIMIENTO por parte del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA de la secuela del procedimiento administrativo referente a la absolución del Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por don Benicio Usain Cotrina Pérez contra la Resolución Directoral Regional N° 4372-2013/ED-CAJ, de fecha 26 de noviembre de 2013, en razón de que, la pretensión formulada se encuentra judicializada, puesto que, en primer lugar, no existe pronunciamiento por parte del Segundo Juzgado de Trabajo de Cajamarca, conforme lo ordenado por la Sala Especializada Civil de Cajamarca; y en segundo lugar, no existe pronunciamiento final por parte del Órgano Jurisdiccional;

Que, si bien se verifica que en la citada resolución no se ha dispuesto expresamente dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 4372-2013-ED-CAJ, de fecha 26 de noviembre de 2013; ello no significa que la resolución en cuestión carezca de formalidad y claridad en su parte resolutive; sin embargo, y a fin de no causar perjuicio a la administración pública y al administrado, la resolución antes indicada debe ser aclarada;

Que, el artículo 406° del Código Procesal Civil, en aplicación supletoria, permite aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión;

Que, en el caso de autos, la aclaración a efectuarse no va a modificar ni alterar de ningún modo el sentido de la resolución ni en su contenido sustancial, al contrario, va a completar el sentido de la resolución emitida en todos sus términos que la contiene; por lo que es procedente efectuar la aclaración de la parte resolutive de la resolución en mención, integrándose al artículo primero en párrafo aparte que al no existir pronunciamiento por parte del Juez del Segundo Juzgado de Trabajo de Cajamarca, emitiendo nuevo pronunciamiento respecto a lo ordenado por la Sala Especializada Civil de Cajamarca a través del Auto N° 179-2013-SEC (Resolución N° 02, de fecha 18 de octubre de 2013), la Resolución Directoral Regional N° 4372-2013/ED-CAJ de fecha 26 de noviembre de 2013, sigue vigente en todos sus extremos, no habiéndose dejado sin efecto por parte de ésta Instancia Administrativa;

Estando al presente Dictamen, con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica; Constitución Política del Estado; Ley N° 27783, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27444; D.S N° 017-93-JUS; R.M N° 200-2010-PCM; Mem. Múlt. N° 115-2010-GR.CAJ/GGR; Memorando Múltiple N° 115-2010-GR.CAJ/GGR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2004-GR-CAJ/P y Resolución Gerencial Regional N° 333-2013-GR.CAJ/GRDS de fecha 12 de diciembre de 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR en párrafo aparte al artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 333-2013-GR.CAJ/GRDS de fecha 12 de diciembre de 2013, los siguientes términos:

"Al no existir pronunciamiento por parte del Juez del Segundo Juzgado de Trabajo de Cajamarca, emitiendo nuevo pronunciamiento respecto a lo ordenado por la Sala Especializada Civil de Cajamarca a través del Auto N° 179-2013-SEC (Resolución N° 02, de fecha 18 de octubre de 2013), la Resolución Directoral Regional N° 4372-2013/ED-CAJ de fecha 26 de noviembre de 2013, sigue vigente en todos sus extremos, no habiéndose dejado sin efecto por parte de ésta Instancia Administrativa".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que **Secretaría General** de la Sede Regional, **notifique** la presente Resolución a don **Benicio Usain Cotrina Pérez**, en su domicilio procesal señalado en autos, sito **Jr. Junín N° 766 – Oficina 103 – Cajamarca** y a la **Dirección Regional de Educación Cajamarca**, en su domicilio legal sito en el **Km. 3.5. Carretera Baños de Inca**, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 18° y 24°** de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Marco Gamonal Guevara
GERENTE

